



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**SSO19I00FA**

Código de Expediente  
**SSO/2024/256**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



236516301Z5M500V0197

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

#### **AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE GARANTÍA ENERGÉTICA, EN EL MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA: PRESTACIONES VITALES 2025**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Según el Acuerdo de la Comisión Institucional del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales por el que se autorizan los criterios de distribución de crédito entre las entidades locales del Principado de Asturias y las condiciones de gestión de las cantidades asignadas para la financiación de las ayudas de emergencia social del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2025, en base a lo previsto en la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, así como la Autorización de fecha 14/10/2025 respecto a la modificación de las aportaciones destinadas al desarrollo de prestaciones vitales.

Esta prestación tendrá la condición de ayuda económicas directa, de pago único, como ayuda de emergencia social de garantía energética destinada a personas cuyos recursos resulten insuficientes para afrontar gastos específicos relativos a los suministros básicos o instalaciones técnicas esenciales de su vivienda habitual de garantía energética. La cuantía total de la convocatoria asciende a 29.059,10€.

**SEGUNDO.-** Visto el Informe emitido por la Trabajadora Social, que propone unos requisitos y criterios prioritarios para la selección de las familias.

**TERCERO.-** Visto el Informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal, que manifiesta existencia de crédito presupuestario.

Por lo expuesto:

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de la convocatoria de ayuda económica de pago único, para suministros de garantía energética a personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas, Según el Acuerdo de la Comisión Institucional del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales por el que se autorizan los criterios de distribución de crédito entre las entidades locales del Principado de Asturias y las condiciones de gestión de las cantidades asignadas para la financiación de las ayudas de emergencia social del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2025, en base a lo previsto en la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

**SSO19I00FA**

Código de Expediente

**SSO/2024/256**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**236516301Z5M500V0197**

**SEGUNDO.-** Bases y los criterios de selección de las familias:

### Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de ayudas económicas directas, de pago único, como ayuda de emergencia social de garantía energética destinada a personas cuyos recursos resulten insuficientes para afrontar gastos específicos relativos a los siguientes suministros básicos o instalaciones técnicas esenciales de su vivienda habitual:

- Electricidad, gas y otras energías.
- Carbón, leña, gasóleo, entre otros.
- Alta de suministros energéticos tras corte de energía

### Personas Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético y los arrendatarios, que, no siendo titulares de un contrato de suministro, estén obligadas al pago de dichos gastos según clausulado del contrato de arrendamiento.
- Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente.
- Estar empadronado en el municipio de Ribadesella con una antigüedad mínima de 6 meses, anteriores a la fecha de publicación en el BOPA de la presente convocatoria. Este requisito podrá excepcionarse en los siguientes supuestos: situaciones de violencia de género, situaciones de cambio de domicilio por desahucio y situaciones donde haya intervención familiar u otras situaciones valoradas por parte de los técnicos de Servicios Sociales.
- Que la vivienda para la cual se solicite la subvención sea la vivienda habitual y el/la solicitante se encuentre empadronado/a en la misma.
- Que los ingresos mensuales totales del conjunto de personas que figuran empadronadas en la vivienda no superen el baremo económico de la base tercera.

### Criterios de valoración de solicitudes y régimen de concesión.

Para la determinación de los ingresos anuales se partirá de los datos de ingresos obtenidos por cualquier concepto a lo largo del 2024, exceptuándose las ayudas de emergencia municipales, debiendo aportar la documentación acreditativa de los mismos.

Los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia no podrán superar los importes que se consignan a continuación, en función del número de miembros de esta. Para el cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia se toma como referencia el 1.6 veces el IPREM 2024 (12 meses): 11.117,18€ anuales (926,43 € mensuales), con la ponderación según miembros de la unidad familiar que se refleja en la siguiente tabla:



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**SSO19I00FA**

Código de Expediente  
**SSO/2024/256**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



236516301Z5M500V0197

| Miembros unidad familiar | Máximo Ingresos Mensuales |
|--------------------------|---------------------------|
| 1 ó 2                    | 926,43€                   |
| 3                        | 972,75€                   |
| 4                        | 1.021,03€                 |
| 5                        | 1.072,44€                 |
| 6 ó más                  | 1.120,98                  |

Se priorizarán las solicitudes cuya situación económica sea más precaria.

### Por ingresos

- Ingreso hasta la pensión no contributiva: 2 puntos.
- Ingreso desde 517,90 hasta 783,30 €: 1,5 puntos.
- Ingresos desde 783,31 hasta 850 €: 1 punto.

### Por gastos en alquiler o hipoteca

- Recibo de entre 250 € a 300 €: 0,5 puntos.
- Recibo de entre 301 € a 350 €: 1 punto.
  - Recibo de entre 351 € a 400 €: 1,5 punto.
  - Recibo de más de 401 €: 2 puntos.

### Otras situaciones

- Mujer víctima de violencia de género: 1 punto.
- Discapacidad o Dependencia reconocida en algún miembro de la unidad familiar: 1 punto.
- Unidades familiares con menores a cargo: 1 punto.

### Cuantía de las ayudas.

Las ayudas resultantes de esta convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 231-480.00 del Presupuesto municipal vigente, la cual dispone de crédito, para tal fin, por importe de 29.059,10€. (VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CÉNTIMOS).

El Ayuntamiento de Ribadesella concederá a cada una de las familias que resulte beneficiaria de la subvención regulada en estas bases, una cuantía por importe máximo de 500€, siempre y cuando reúnan los requisitos contemplados en la presente convocatoria. El importe de la ayuda no podrá ser superior al gasto en concepto de la convocatoria.

### Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015,



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

**SSO19I00FA**

Código de Expediente

**SSO/2024/256**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**236516301Z5M500V0197**

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previamente la documentación será revisada en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte del solicitante de las presentes Bases.

*El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

A la solicitud de ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Volante de empadronamiento colectivo.
- b) Fotocopia del DNI miembros unidad familiar o documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, así como de las personas mayores de 16 años.
- c) Fotocopia del Libro de Familia u otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
- d) Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2024
  - Declaración el Impuesto sobre la Renta 2024, en el caso de no haberla realizado se aportará certificado negativo al efecto.
  - Trabajadores por cuenta ajena: Contrato de trabajo y nóminas.
  - Trabajadores por cuenta propia: Declaraciones trimestrales.
  - Certificado del INSS sobre percepción de pensiones.
  - Certificados del SEPE (Servicio Público de Empleo) en la que se especifique si a lo largo del periodo han sido perceptores o no de algún tipo de prestación, duración y cuantía de esta e importe total.
  - En caso de percibir otro tipo de ayuda pública (Salario Social Básico, Ingreso Mínimo Vital, RAI, becas, subsidios ...) justificante del ingreso correspondiente.
  - En casos de separación o divorcio deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
  - En casos de difícil acreditación de los ingresos procedentes de pensiones compensatorias u otros, extracto bancario.
  - Declaración responsable del solicitante en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.
- e) Vida laboral.
- f) Documento que acredite la guarda y custodia de los menores, en caso de separación o divorcio, o acogimiento familiar.
- g) En los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género, Resolución Judicial.
- h) Contrato de alquiler y último recibo pagado.
- i) Certificado de Discapacidad o Dependencia.
- j) Fichero de Acreedores.

El Centro de Servicios Sociales podrá recabar del solicitante, en cualquier momento, la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada resolución del expediente.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados o se observaran deficiencias en su



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

**SSO19I00FA**

Código de Expediente

**SSO/2024/256**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**236516301Z5M500V0197**

contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 5 días, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada.

### Resolución de solicitudes.

Cada expediente debidamente cumplimentado con la solicitud, documentación y propuesta de resolución por parte de los Servicios Sociales Municipales se elevará a la Alcaldía, o al órgano en que esta delegue, para su resolución. Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella.

### Obligaciones de los beneficiarios y justificación.

- Destinar íntegramente la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.
- La justificación debe realizarse en el momento de aportar la documentación de solicitud, empleando la PLANTILLA de justificación a tal efecto que se incluye en el modelo de solicitud, que debe ir acompañada de tickets, justificantes o facturas, y que se entiende como declaración responsable del solicitante.
- La no justificación de la ayuda supondría la no concesión de ayuda.

### Causas de denegación o desestimación

Serán causas de denegación o desestimación de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

- El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.
- No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.

### Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dado el carácter social de esta subvención, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

**TERCERO.-** Que se dé cuenta al Pleno de la presente en la primera Sesión ordinaria que se celebre.

**CUARTO.-** Que se dé traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos y a los Servicios Sociales Municipales para su cumplimiento.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**SSO19I00FA**

Código de Expediente  
**SSO/2024/256**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**236516301Z5M500V0197**

**QUINTO.-** Que se dé traslado de la presente Resolución al Boletín Oficial del Principado de Asturias para que se proceda a su publicación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo.Ayto. de Ribadesella, en la fecha señalada.

La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**SSO19I00FA**

Código de Expediente  
**SSO/2024/256**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**236516301Z5M500V0197**

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.